



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 - 2025-GM/MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de Mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 110-2025-GA/MDASA, de la Gerencia de Administración, Informe N° 406-2025-SGT-GA/MDASA, de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 12-2025-YPGD-SGT-GA/MDASA, Proveído N° 31-2025-SGT-GA/MDASA, Informe N° 011-2025 GGVF-AMI/MDASA, Proveído N° 295-2025 AMI/MDASA, Proveído N° 289-2025 AMI/MDASA, Expedientes de Registro N° 6659, del administrado Vicente Benavente Chirinos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente de Registro N° 6659-2025, de fecha 28 de abril del 2025, el **administrado VICENTE BENAVENTE CHIRINOS**, señala que habiendo realizado solo el cobro del impuesto predial por el monto S/. 394.10, se hizo la observación por que no se cobró arbitrios. Se realizó la consulta con el administrador y ordeno el cobro total de S/. 472.50, en caja no se realizó la cancelación del primer pago y los dos pagos fueron procesados por el banco, por lo que se solicita la devolución del pago por concepto de Impuesto Predial por el monto S/. 394.10, realizado con tarjeta VISA AP: 001193 de fecha 27 de marzo del 2025.

Que, mediante informe N° 110-2025-GA/MDASA, de fecha 14 de mayo del 2025, el Lic. Rene Adolfo Feijoo Chambi Gerente de Administración, indica que en el informe N° 406- 2025 SGT-GA/MDASA, así como todos sus actuados con respecto a la devolución de pago, por un problema de anulación del primer pago realizado por el monto de S/. 394.10 a través de IZIPAY, para que se proceda aprobar la devolución de Recursos Económicos solicitado por el administrado.

Que, el Artículo 1267° del Código Civil, precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió, en ese sentido para el derecho civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello el administrado tiene el derecho a la devolución de lo pagado indebidamente.

Que, las devoluciones de pago realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día del solicitante la devolución respectiva siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado, del Código Tributario.

Que, en el presente caso, estaría acreditado el pago indebido por parte del administrado por el concepto de Levantamiento de Carga Registral del predio mencionado, toda vez que el referido pago debía realizarse en la Municipalidad Provincial de Arequipa; por lo que corresponde declarar procedente su solicitud de devolución.





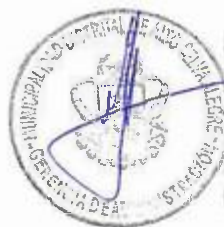
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155- 2025-GM/MDASA (Pág.02)

Que, conforme al Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 110-2025-GA/MDASA, la Gerencia de Administración concluye que se declare Procedente la solicitud del administrado.

Que, estando a la Resolución de Alcaldía N° 071-2022/MDASA, mediante la cual se aprueba la desconcentración de funciones a la Gerencia Municipal, a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado **VICENTE BENAVENTE CHIRINOS** autorizando la devolución del dinero por pago indebido, ascendente al **importe total de S/ 394.10 Soles (trescientos noventa y cuatro con 10/100 soles)**, correspondiente al Comprobante de Pago IZIPAY, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería tomen las acciones administrativas complementarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la presente resolución para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

Abog. ROBERTO AGUILAR PARQUI
GERENTE MUNICIPAL

c.c. ALCALDIA
SGT
GA(Exp.)2
AMI
ADMINISTRADO
SGTIC
Archivo
Registro N° 1044

